

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1940

La Apoderada Judicial del Actor interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 1916 del 10/10/2024 publicado en estados del 11/12/2024 – anexo 09 ED; señalando que el recurso interpuesto contra el auto 1913 del 25/11/2024 fue allegado en término el día 28/11/2024 y no el 09/12/2024 como se consideró en la providencia controvertida, estimando no debieron denegarse – anexos 09 y 10 Ed.

Primeramente, se aclarará que el auto 1916 fue proferido el día 10/12/2024; y se denegarán los recursos incoados en su contra, como quiera que el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso y que el recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan sobre un recurso de apelación – Art. 318 CGP.

No obstante, a la revisión del correo electrónico del Juzgado se observa que efectivamente la Togada instauró los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 1913 del 25/11/2024 el día 28/11/2024 – anexo 11 ED -, esto es, dentro de los términos concebidos por los Arts. 63 y 35 del CPTSS; imponiendo la necesidad ejercer el control de legalidad para modificar lo pertinente en el auto 1916 del 10/12/2024 – anexo 08 ED.

Así, se denegará el recurso de reposición interpuesto contra el auto 1913 del 25/11/2024 toda vez que las agencias en derecho fueron fijadas en la sentencia de primera instancia, sin que el recurrente objetase su fijación por vía del recurso de apelación contra la sentencia y dado que *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció”* – Art. 285 CGP.

Y se concederá el recurso de apelación instaurado contra el auto 1913 del 25/11/2024 para lo cual se dispondrá la remisión del expediente al Superior. Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR los recursos interpuestos contra el auto 1916 del 10/12/2024, conforme lo previamente expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral primero del auto 1916 del 10/12/2024 publicado en estados del 11/12/2024, el cual quedará así:

*“**PRIMERO: DENEGAR** el recurso de reposición interpuesto contra el auto 1913 del 25/11/2024 y en su lugar, **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** instaurado por la parte Actora contra dicha providencia”.*

TERCERO: ESTARSE a lo resuelto en los numerales SEGUNDO Y TERCERO del auto 1916 del 10/12/2024.

CUARTO: REMITIR el expediente al Superior, en pro de **resolverse la Alzada** contra el auto 1913 del 25/11/2024 y de **validarse si la corrección** del numeral SEXTO del acta de la

sentencia 262 del 16/09/2015 eventualmente conminaría la corrección de la sentencia de segunda instancia No.08 del 28/01/2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

19 de diciembre de 2024

En Estado No. 208 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario